

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Jardín Infantil y Sala Cuna

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

Y

JARDIN INFANTIL ZAPATITO ROTO

En Lo Barnechea, a 01 de marzo de 2021, entre **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley 18.695, **RUT N° 65.118.035-K**, representada por el señor **Marcelo Gaete Herrera**, en su calidad de Gerente Administrativo, cédula nacional de identidad **N° 10.993.473-9**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante **AMSZO** o la **Asociación**, por una parte y por la otra, **ZAPATITO ROTO LIMITADA**, del giro de Sala Cuna y Jardín Infantil **Rol JUNJI N° 138**, en adelante también la "**Sala Cuna**" o "**Proveedor**", representada por la doña **Carmen Soledad Guzmán Armijo**, cédula de identidad **N° 8.074.983-K**, ambos con domicilio en calle Robles N° 13.276, Comuna de Lo Barnechea, Santiago, vienen a celebrar el presente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, que tiene dentro de su objeto la seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de las municipalidades y con las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de éstos.

Jardín Infantil y sala cuna "Zapatito Roto", es una institución de vasta trayectoria, que cuenta con capacidad física y personal profesional idóneo para el cuidado de los lactantes e infantes, contando además con las autorizaciones pertinentes de funcionamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Que, dado el crecimiento en la cantidad de colaboradores, la Asociación se encuentra en la situación prevista en el artículo 203 Título II: "Protección a la maternidad, la paternidad

y la vida familiar" del Código del trabajo, debiendo otorgar el servicio de sala cuna y jardín infantil a sus funcionarias con hijos menores de 2 años.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento, la Asociación contrata los servicios de la Sala Cuna y Jardín Infantil Zapatito Roto, quién acepta y se obliga, a prestar servicios de sala cuna en el establecimiento ubicado en calle Los Robles 13276, comuna de Lo Barnechea, para la atención de los hijos menores -de hasta dos años de edad-, de las trabajadoras de la Asociación que esta última determine.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA SALA CUNA

La Sala Cuna se obliga a entregar educación integral y servicios de alimentación, cumpliendo con las exigencias determinadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles en los siguientes conceptos:

- Educación integral para los niños y niñas. que involucre el desarrollo de los aspectos físicos, emocionales e intelectuales.
- Alimentación adecuada, por la cual los niños y niñas reciben los requerimientos nutricionales y alimentarios para un óptimo desarrollo de acuerdo con las normas nacionales de Salud. Se proporcionará un régimen alimentario especial en caso necesario, cuando las madres así lo soliciten o por prescripción médica.
- Cumplir fielmente las disposiciones legales vigentes en ley de Sala-Cuna y todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que rijan estas materias.
- La Sala Cuna contará con un equipo humano multidisciplinario e idóneo para ejercer su labor, el que estará compuesto por educadoras de párvulos, técnicas en educación parvularia, técnicas en manipulación de alimentos, kinesióloga, nutricionista y auxiliares de aseo.
- El proveedor proporcionará un ambiente seguro y afectivo, donde se le proporcione atención y estimulación a los niños y niñas.
- Brindar un servicio ininterrumpido de lunes a viernes de 07.30 a 18.00 horas, durante todo el año. Con todo, la última semana del mes de febrero, se realiza todos los años una sanitización general del inmueble, única oportunidad en que no se prestará el servicio.

CUARTO: VALOR DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

Por los servicios contratados, la AMSZO pagará a la Sala Cuna los valores que se indican a continuación:

- Matrícula anual: **\$ 300,000 (trescientos mil pesos)** por niño(a) inscrito(a), pagadera en conjunto a la mensualidad del mes de marzo o con la primera mensualidad correspondiente al mes de ingreso efectivo del niño(a).
- Mensualidad: **\$ 350,000 (trescientos cincuenta mil pesos)** por niño(a) menor de 2 años.

La alimentación de los menores está incluida dentro de los montos mensuales indicados precedentemente.

Se deja constancia que, en caso de inasistencia del niño y/o niña, ya sea por permisos administrativos, permisos especiales o licencias médicas de la madre, AMSZO procederá igualmente a pagar el valor total de la correspondiente mensualidad.

Sala Cuna enviará factura electrónica a AMSZO, indicando la cantidad de niños que han utilizado el servicio durante el mes que se factura. El pago se hará por mes vencido, dentro del plazo de 5 días, contados desde la fecha de recepción de la factura respectiva.

QUINTO: REQUISITO DE ADMISION Y RETIRO

Se considerará como requisito obligatorio para la inscripción del niño y/o niña, la entrega por parte del padre o madre usuario, directamente en dependencias de la Sala cuna, el certificado de nacimiento del menor, así como un certificado médico, expedido con no más de 30 días de antelación, que acredite el buen estado de salud del lactante.

En el caso que la Asociación retire a un menor, ya sea por cumplir la edad de dos años o por cualquier otra causa, deberá dar aviso a la Sala Cuna, por escrito o vía electrónica, con al menos 30 días de anticipación.

SEXTO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES USUARIOS

La Sala Cuna garantiza mediante el presente instrumento, a los padres usuarios, los siguientes derechos:

- Un ambiente seguro y afectivo para sus hijos, que les proporcione atención y estimulación correspondiente a su edad, brindado por personal idóneo.
- Ser informados oportunamente sobre cualquier novedad respecto de sus hijos.
- A ser escuchados y encontrar soluciones a sus problemas que sean competencia de la sala cuna.
- Recibir un trato cordial por parte del personal de la sala cuna.



- Posibilidad de plantear los reclamos, mediante documento destinado al efecto que la Sala Cuna pondrá a su disposición.
- Participar en la toma de decisiones que involucren directamente a sus hijos.
- Recibir información de las evaluaciones pedagógicas de sus hijos en las fechas en que la Sala Cuna las realice.

Por su parte, los padres usuarios de la Sala Cuna tendrán las siguientes obligaciones:

- Solventar directamente las actividades extracurriculares realizadas por la Sala Cuna en las cuales participe su hijo/a.
- Aportar con la lista de útiles diarios, mensuales, semestrales y/o anuales, exigidos por la Sala Cuna, que los informará al momento de su ingreso.
- Aportar con una cuota extraordinaria para las actividades de Navidad.
- Informarse el horario de retiro habitual y extraordinario con una anticipación debida.
- Informar cuál de los padres o terceros retirarán habitualmente a sus hijos. En caso de variar el responsable, también deberá informarse de manera oportuna.

SÉPTIMO: DURACIÓN

El presente contrato tendrá vigencia de un año, contado desde su suscripción.

Todo, sin perjuicio de la facultad de las partes de poner término anticipado al presente contrato, manifestado a la otra parte su voluntad de no perseverar en éste, con al menos 30 días de anticipación y mediando aviso por carta certificada, al domicilio otorgado por la otra parte en el presente instrumento.

OCTAVO: CLÁUSULA LABORAL

La Sala Cuna, en su calidad de empleador, será responsable exclusiva del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación.



En consecuencia, el Proveedor será única y exclusiva responsable del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios,

retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

NOVENO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

DÉCIMO: REGLAMENTO INTERNO

Las partes acuerdan que copia del Reglamento Interno de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Zapatito Roto", se entregará a la madre y/o padre usuario al momento de la inscripción de su hijo, quien deberá dar cumplimiento a sus puntos.

Se deja expresa constancia que cualquier incumplimiento y consecuencia a esta cláusula, será responsabilidad directa del usuario. AMSZO no concurrirá a descontar de las remuneraciones y en general, no soportará gastos extras que los del valor del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de AMSZO y uno en poder de Jardín infantil y sala cuna "Zapatito Roto"



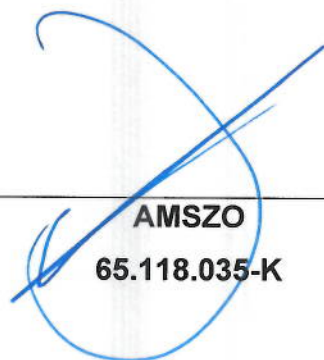
DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La Personería de don **Marcelo Gaete Herrera** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, consta en el mandato general de 6 de enero de 2021, inscrito bajo el repertorio N°32-2021 en la Notaría de Lo Barnechea.



CARMEN GUZMAN ARMIJO

8.074.983-K



AMSZO

65.118.035-K